



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0228/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

--- Con fecha catorce de enero del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número 008/2022, signado por la licenciada Graciela Fuentes Iribarren, Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz; a través del cual, manifiesta que derivado de la búsqueda en sus archivos no se encontró documentación relacionada con lo requerido, toda vez que la administración anterior no realizó una entrega-recepción, en virtud de ello adjuntan acta circunstanciada; -----

--- Derivado de lo anterior se advierte que es procedente requerir al Sujeto Obligado para que realice una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en las diversas áreas que lo conforman; debiendo precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establecen:

- **Artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

- **Criterio de Interpretación 12/10**

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos



suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.”

- - - Pues no basta con sólo manifestar que no se encontró la información, sino que debe dar certeza de que fue efectuada una búsqueda exhaustiva de la misma, atendiendo al artículo y Criterio antes transcritos, para estar en condiciones de determinar el cumplimiento a la resolución del expediente en que se actúa. - - - - -

- - - Por lo que una vez realizada la búsqueda de la información, en caso de encontrarla, deberá entregarla a la parte Recurrente debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información; en caso contrario, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, misma que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por los numerales 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que en sus cuatro fracciones establecen lo siguiente:

“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

“Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio





de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."

- - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado citado al rubro, no ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y, como consecuencia a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, concluyo el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y, como consecuencia la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.** -----

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, así como al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, copia de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, así como del acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se: -----

----- A C U E R D A: -----

- - PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre del



año dos mil veintiuno, se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, y, como consecuencia la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, de la administración saliente del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-

- - - SEGUNDO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, así como del acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, para su debida atención. - - - - -

- - - CUARTO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; así como al Presidente Municipal del mismo, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, remitiendo a este Órgano Garante la información detallada en dicho acuerdo, en caso contrario emitir su declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Payón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



L.A.P.M. / j.b.ch

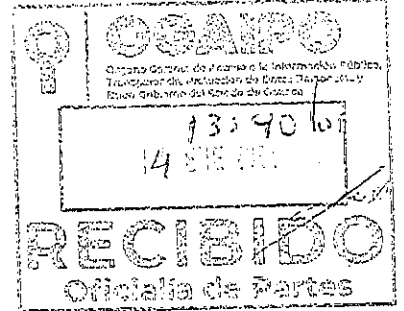


envío documentos unidad de transparencia

De: [REDACTED]
Fecha: 14/01/2022 13:17
Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Eliminado el
Nombre del
Recurrente ,
artículos 116
de la LGTAIP
y 61 de la
LTAIPBGeo.

Adjuntos (1 archivo, 5.6 MB)
- CCF_001599.pdf (5.6 MB)





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SALINA CRUZ, OAX.
PERIODO 2022-2024



SALINA CRUZ
En Unidad Avanzamos
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2024

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

SALINA CRUZ, OAX. A 14 DE ENERO DEL 2022.

EXPEDIENTE: UTPDP/001.

OFICIO No: 008/2022

ASUNTO: CONTESTACIÓN/NOTIFICACIÓN RECURSOS DE REVISION.

C. LUIS ALBERTO PAVON MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL
DEL ORGANO GARANTE DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, C. GRACIELA FUENTES IRIBARREN, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, respetuosamente me dirijo a esa H. Institución para exponer lo siguiente:

Hemos recibido de manera personal con fecha 12/enero/2022 las siguientes notificaciones de las resoluciones de los recursos de revisión que a continuación detallamos:

R.R.A.I.0015/2020/SICOM
R.R.A.I.0031/2020/SICOM
R.R.A.I.0039/2020/SICOM
R.R.A.I.0040/2020/SICOM
R.R.A.I.0041/2020/SICOM
R.R.A.I.0043/2020/SICOM
R.R.A.I.0044/2020/SICOM
R.R.A.I.0098/2019/SICOM
R.R.A.I.0113/2021/SICOM

R.R.A.I.0190/2020/SICOM
R.R.A.I.0192/2020/SICOM
R.R.A.I.0193/2020/SICOM
R.R.A.I.0276/2019/SICOM
R.R.A.I.0228/2019/SICOM
R.R.A.I.0345/2019/SICOM
R.R.A.I.0370/2020/SICOM
R.R.A.I.0376/2019/SICOM

Manifestamos a usted bajo protesta de decir verdad que en la Unidad de Transparencia ahora a mi cargo, no encontramos ninguna documentación relacionada con dichos procesos, toda vez que la administración anterior no realizo la entrega-recepción como lo marca la ley orgánica municipal por lo que no estamos en la posibilidad de dar cumplimiento.

Anexamos al presente, copia certificada del acta de no entrega.

En espera que lo anteriormente expuesto sea recibido de entera conformidad, le anticipamos nuestro respeto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. GRACIELA FUENTES IRIBARREN
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA DE NO ENTREGA-RECEPCIÓN
POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de Salina Cruz, Distrito de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con diez minutos del día primero del mes de enero del año dos mil dos mil veintidós, estando reunidos en el Salón de Sesiones del palacio Municipal, los CC. Daniel Méndez Sosa y Cibeles Chiñas de la Cruz, integrantes del Ayuntamiento, quienes se identifican con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector [REDACTED] de las cuales se anexan copias fotostáticas a la presente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con la No Entrega-Recepción de la Administración Municipal [REDACTED]

[REDACTED], así como en calidad de mesugos de asistencia los CC. Liz Adriana Velásquez Zárate, Secretaria Municipal y Carmen Leticia Estrada Laríos, mismas que se identifican con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave [REDACTED] de las cuales se anexan copias fotostáticas a la presente, quienes en este acto procedemos a levantar la presente Acta Circunstanciada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y bajo protesta de decir verdad:

MANIFESTAMOS

Que con fecha seis del mes de junio del dos mil veintiuno, se realizaron las respectivas elecciones municipales en esta población, por medio del cual los habitantes nos eligieron como sus representantes municipales para el periodo 2022 - 2024; posteriormente, nos fue entregada la Constancia de mayoría y validez, con la cual nos acreditamos como Presidente Municipal, Síndica Procuradora y de Hacienda electos, la cual se anexa en copia certificada a la presente acta.

Una vez concluida la sesión solemne de toma de protesta e instalación del nuevo Ayuntamiento; el C. Juan Carlos Atecas Altamirano quien fungió como Presidente Municipal, durante el periodo 2019-2021, no se presentó al acto formal de Entrega-Recepción de la Administración Municipal, como lo establece el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Como antecedente de este acto jurídico se manifiesta lo siguiente:

1. El día seis de junio de 2021, se llevó a cabo la elección para presidente municipal de Salina Cruz, Oaxaca, extendiéndose la Constancia de Mayoría y Validez el día 12 de junio del mismo año.
2. Sin embargo, dicho triunfo fue impugnado por algunos partidos políticos de la oposición. Después de que se agotó la cadena impugnativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el triunfo de la planilla ganadora mediante la emisión de la sentencia de fecha 29 de diciembre de 2021, dentro de los juicios SUP-REC-2116/2021, SUP-REC-2117 Y SUP-REC-2137/2021 Acumulados.
3. No obstante, para cumplir los extremos legales para el debido proceso de entrega - recepción, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, el día 18 de octubre de 2022 se presentó escrito ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, solicitando la integración del Comité Interno de Entrega - Recepción.
4. Sin embargo, como respuesta a dicha solicitud, la Secretaría Municipal en funciones, respondió, mediante oficio SM/236/2021, con fecha 20 de octubre de 2021, que no daría trámite a la petición por que sabía que la elección estaba impugnada.

C. Liz Adriana Velásquez Zárate

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mtra. Salina Cruz,
Dist. Tehuantepec,
Oax.
2022-2024

SECRETARIO



SECRETAR
MUNICIPAL
Mpio. Solina
Oax.
2022-2026

5. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió la Constancia de Mayoría y Validez a favor de la Planilla Ganadora, el día 30 de diciembre de 2021, notificándola a los suscritos, el día 31 del mismo mes y año.
6. Atento a lo manifestado por la autoridad municipal saliente en el punto 4, una vez que se tuvo la certeza de que se había obtenido la victoria. Se volvió a presentar escrito para iniciar los trabajos de entrega – recepción y conformar la comisión respectiva.
7. El citado escrito tuvo respuesta obtuvo respuesta oficial hasta el día 31 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas. En el que nos indicaban que la reunión para iniciar los trabajos de entrega – recepción, serían a partir de las 19:30 horas de la noche.
8. Al acudir a la reunión propuesta por la autoridad saliente, solo se pudo recibir las áreas operativas del Ayuntamiento. Sin que se nos hiciera entrega de la documentación relativa a la situación financiera, de obras, de bienes y jurídico del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno la administración saliente entregó las llaves de acceso a algunas instalaciones y de candados de la oficina de coordinación de directores; de la oficina de transparencia; las llaves de acceso a las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer y de la dirección de aguas residuales junto a su bodega, las cuales nos permitieron el acceso a las instalaciones del Municipio.

En atención a lo anterior, y una vez que la autoridad entrante ha tomado protesta al cargo, se certifica lo siguiente, con la FE PÚBLICA de la Secretaría Municipal, que el día primero de enero del año dos mil veintidós, siendo las quince horas con veinte minutos, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, en el domicilio ubicado en

[REDACTED]

domicilio en el cual se visualiza un edificio de fachada de color blanco, con pilares de color vino, cuyo acceso principal está integrado por una puerta de cristal con una rampa de acceso para personas discapacitadas, además el recinto cuenta con un techo en forma de bóvedas aparentemente de metal y al interior del mismo se visualizan oficinas correspondientes a diez áreas, las cuales son Presidencia, Sindicatura, Tesorería, Secretaría Municipal, Área de Transparencia, Obras Públicas, Aguas Residuales, Alcaldía, Contraloría, Hacienda, en las cuales se observa lo siguiente:

Presidencia: En la cual se visualiza un sillón; un escritorio de madera con repisas en la pared; bandera mexicana, la cual se encuentra guardada en un anaquelel en la esquina de dicha oficina; material de papelería en general y dos gabinetes de color gris, los cuales se encuentran vacíos, es decir en ellos no se encontró ningún tipo de documentación que contenga información respecto de las actividades desarrolladas en dicha área.

Tesorería: En dicha área se visualizan dos escritorios pequeños de madera con sus respectivas sillas, archiveros en los cuales se encontraron distintos tipos de carpetas estilo registrador de color verde, las cuales no contenían ningún tipo de documentación; una computadora marca DELL, de escritorio color negro con un mouse de conector usb y un teclado color negro; así como o también se encontró una impresora marca cannon sin tinta ni papel.

Sindicatura: Dicha área cuenta con dos computadoras marca HP de escritorio, ambas con sus respectivos teclados y mouse; dos archiveros los cuales al abrirlos, no contenían ningún tipo de expediente o documentación que informará el estado jurídico del Municipio; así también se visualizaron dos escritorios en los cuales se encontró material de papelería como plumas, lápices, marca textos, 2 engrapadoras, y broches estilo mariposa; bote de basura pequeño.

Secretaría Municipal: En dicha área se encontró un escritorio color blanco en forma de u, una silla reclinable color negro, una computadora marca DELL, de escritorio color negro con un mouse de conector usb y un teclado color negro; un archivero de aluminio sin ningún tipo de expediente y una perforadora color negro.

Área de Transparencia: En dicha área únicamente se encontró un archivero de aluminio sin ningún tipo de documentación, así como una computadora marca DELL, de escritorio color negro con un mouse de conector

12.
AL
RUE,
RUE,
RUE,
4



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dho. Tehuantepec,
Oax.
2022

3M TELLIO

REC-1000

usb y un teclado color negro, un bote de basura color gris, una mesa de madera con carpetas vacías y material de oficina como gomas, corrector, sacapuntas y una calculadora color verde.

Obras Públicas: Al ingresar nos percatamos de la existencia de dos escritorios de madera tipo novopán, tonalidad oscura junto a dos sillas de madera. Ambos contienen respectivamente material de papelería, carpetas color paja vacías y dos computadoras de escritorio, marca HP, de color negro.

Además, se advierte la existencia de un librero, que contiene varias carpetas vacías estilo "registrador", de color verde y un bote de basura pequeño, recubierto de una bolsa negra de plástico.

Aguas Residuales: Al interior de esta área, se visualizan dos escritorios de madera y dos sillas negras. Cada escritorio contiene respectivamente dos computadoras; una de la marca HP y otra de la marca DELL.

Asimismo, me doy cuenta que a un lado de la puerta de acceso a la oficina, se encuentra una mesa pequeña de aproximadamente un metro de alto. Encima de esta mesa se encuentran varias carpetas color paja vacías, además de un teléfono de casa de color negro.

Alcaldía: Dentro de esta oficina, se cuenta con la existencia de una repisa de madera, que contiene varias carpetas vacías estilo "registrador", de color verde. De igual forma hay un escritorio estilo ejecutivo y una mesa de madera color nogal. Ambos escritorios tienen dos computadoras color negro respectivamente de la marca HP, que tienen conectados cada una, un mouse y un teclado color negro.

Igualmente, el escritorio y la mesa cuentan con dos sillas y con dos lapiceras de oficina, que contienen lápices, plumas, marcataxos, engrapadoras y clips; además que en la mesa de madera hay una caja abierta de grapas.

Por último, en una esquina hay un contenedor de basura pequeño, cubierto de una bolsa de plástico y a su lado se encuentran dos escobas de madera; una escoba con cerdas color rosa, y la otra con cerdas color azul.

Contraloría: Se visualizó a la entrada de dicha área un escritorio de color blanco con dos sillas acojinadas de color azul, una computadora marca HP de escritorio de color negro con su respectivo mouse y teclado, con distintos folders, los cuales se encontraron vacíos; así también se encontró un mueble de color café con 2 cajones, que al proceder abrirlos no tenían ningún tipo de documentación referente a las actividades desarrolladas en dicha área.

Hacienda: Dicha área contenía un clasificador de escritorio, paquete de papelería, dos piezas registradoras de color verde, un soporte, una impresora marca cannon color negra, un teléfono ejecutivo color blanco, un archivero con tres gavetas de metal color gris el cual no contenía ningún tipo de documentación más que hojas en blanco, un escritorio de madera con su respectiva silla de color negro.

Finalmente señalamos que el domicilio de los CC. Juan Carlos Atecas Altamirano y Teresa Nandez Santos, son desconocidos respectivamente.

Siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día primero del mes de enero del dos mil veintidós, se da por terminada la presente acta, firmando para constancia en todas las fojas al margen y al calce; todos los que en ella intervinieron.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

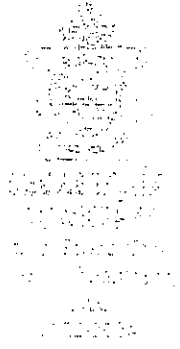

C. DANIEL MENDEZ SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CIBELES CHIÑAS DE LA CRUZ
SÍNDICA PROCURADORA Y HACENDARIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIZ ADRIANA VELÁSQUEZ ZÁRATE
SECRETARÍA MUNICIPAL


CARMEN LETICIA ESTRADA LARIOS



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ
OAXACA
2022-01-01

SECRET

SECRET

C. LIZ ADRIANA VELÁSQUEZ ZÁRATE, ACTUANDO EN MI CARACTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 92 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 72 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:

-----C E R T I F I C A C I Ó N-----

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE TRES HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES SON COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, RELATIVO AL ACTA DE NO ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE, DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, DE FECHA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA QUE COMPULSE Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO QUE SE CERTIFICADA Y DA FE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

SALINA CRUZ, OAXACA, DISTRITO 19, ENERO 03 DEL AÑO 2022.

C. LIZ ADRIANA VELÁSQUEZ ZÁRATE
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAXACA



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio Salina Cruz,
Distrito Tehuantepec,
2022-2024

SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio Salina Cruz,
Distrito Tehuantepec,
2022-2024



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 123, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (521) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Oficio: OGAIPO/SGA/0032/2022

Asunto: Se notifica acuerdo
OGAIPO/CG/028/2021.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de enero de 2022.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO SALINA CRUZ.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 de los Lineamientos que Regulan la Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio y Sanciones Previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y el acuerdo OGAIPO/CG/028/2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento del cuarto resolutivo del acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I 0228/2020/SICOM.

Se hace de su conocimiento, la aprobación de la medida de apremio consistente en una **MULTA DE VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, impuesta de conformidad con la última fracción del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por no dar cumplimiento a la resolución, dictada en el expediente del recurso de revisión antes citado.

Por lo que se adjunta al presente, en vía de notificación copia simple del acuerdo OGAIPO/CG/028/2021 y su correspondiente anexo, para su debida atención.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

*Recibí notificación
GABRIELA FUENTES RUIZ BARRÉN
Encargada de la Unidad de
Transparencia. 12/ENERO/2022
Guentex A*

Atentamente

C. Adriana Reyes Martínez
Actuaria adscrita a la Secretaría
General de Acuerdos del OGAIPO

